



# Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



Gobierno Regional  
de Apurímac

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **464** -2016-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 17 NOV. 2016

## VISTOS:

SIGE Nro.00017874 del 04/11/2016; Informe Nro.830-2016.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI del 08/11/2016; Proveído Administrativo de Gerencia General Regional del 09/11/2016, signado con el expediente Nro.7056, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley Nro. 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Gobierno Regional de Apurímac entre las funciones que debe cumplir en materia de transporte, tiene la responsabilidad de planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura, vial regional, comprendida dentro de los planes de desarrollo regional; siendo por tanto, competencia de los gobiernos regionales, la gestión de la red vial departamental;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo y garantizar ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con sus planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, por lo que mediante CONVENIO N° 235-2016-MTC/21 - Mantenimiento Rutinario de Infraestructura Vial Departamental- Decreto Supremo Nro.047-2016-EF;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac y el contratista MARIBEL ALCARRAZ OLIVARES, en fecha 14 de setiembre del 2016, suscribieron el Contrato Gerencial General Regional N°1033-2016-GR.APURIMAC/GG, con el objetivo que el contratista, ejecute la actividad de: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINO DEPARTAMENTAL de la Ruta AP-104, TRAMO: EMP. PE-3S TALAVERA-HUANCARAY, LONG=31.13KM, DISTRITO DE TALAVERA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGION APURIMAC", por el plazo de ejecución de treinta y siete (37) días calendarios a partir del día siguiente de la entrega del terreno, por la suma de S/. 500,000.00 incluido I.G.V.;

Que, en fecha 31 de octubre del 2016, con Carta Nro.04-2016-GABG-SO-MANTENIMIENTO, el Supervisor del Servicio, Ing. Guillermo A. BULEJE GALLEGOS, informa al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, respecto a la necesidad de conformar el Comité de Recepción del Servicio: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINO DEPARTAMENTAL de la Ruta AP-104, TRAMO: EMP. PE-3S TALAVERA-HUANCARAY, LONG=31.13KM, DISTRITO DE TALAVERA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGION APURIMAC", precisando que se ha culminado con los trabajos de mantenimiento periódico según indica el expediente técnico, como evidencia adjunta copias del Cuaderno de Obra;

Que, en atención al documento de la Supervisión, el Coordinador del Programa de Caminos Departamental con Informe Nro.401-2016-GR.APURIMAC/GRI/C.PCD-NTR, en fecha 07/11/2016, procede a dar la conformidad del servicio y eleva el expediente al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencias







# Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



de Proyectos de Inversión, dicho funcionario a su vez en fecha 18 de noviembre 2016, remite el Informe Nro.830-2016.GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI al Gerente General Regional cuya autoridad dispone a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, solicitando la Conformación Resolutiva del Comité de Recepción de la Actividad: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINO DEPARTAMENTAL de la Ruta AP-104, TRAMO: EMP. PE-3S TALAVERA-HUANCARAY, LONG=31.13KM, DISTRITO DE TALAVERA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGION APURIMAC", proponiendo para ello a cuatro miembros profesionales;

Que, el Gobernador del Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/GR., de fecha 01/02/2016, delegó funciones y atribuciones a la Gerencia General Regional, durante el ejercicio presupuestal 2016, siendo una de las atribuciones, la conformación de los Comités de Recepción de Obras;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/GR., de fecha 01/02/2016, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR**, el Comité de Recepción de Servicio: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINO DEPARTAMENTAL de la Ruta AP-104, TRAMO: EMP. PE-3S TALAVERA-HUANCARAY, LONG=31.13KM, DISTRITO DE TALAVERA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGION APURIMAC", conforme al siguiente detalle:

#### MIEMBROS DEL COMITÉ DE RECEPCION DE SERVICIO

- Presidente : Ing. Civil Waldo Ilich SALAS MOSCOSO
- Integrante : Ing. Civil Juan Francisco VALENZUELA LOAYZA
- Integrante : Ing. Civil Arnaldo Paulino ROMAN ESTACIO
- Integrante : Ing. Civil Leónidas TERRAZAS ESTACIO

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, que el Comité de Recepción de Servicio, deberá instalarse de manera inmediata y ejecutar sus acciones de acuerdo a lo establecido por la normativa de Contrataciones del Estado, debiendo verificar el fiel cumplimiento de los contratos correspondientes.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE**, el contenido de la presente resolución a la empresa Contratista MARIBEL ALCARRAZ OLIVARES, con domicilio legal en el Jr. Sucre Nro.100 del distrito de Talavera, provincia de Andahuaylas, Región Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE**, el contenido de la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

**ARTICULO QUINTO.-TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE;**

**ABOG. MANUEL ALBERTO TALAVERA VALDIVIA**  
GERENTE GENERAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

